



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

**ACTA NÚMERO TRES. TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
GUERRERO.**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **nueve** horas con **treinta** minutos del **treinta de septiembre dos mil veintiséis**, en las oficinas que ocupa la presidencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero¹, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 21 oriente, Colonia Ciudad de los Servicios de esta Capital; con la finalidad de celebrar la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia² del Tribunal; previa convocatoria, se reunieron las personas integrantes de dicho Comité: la Magistrada Presidenta del TEEGRO, la **Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz** en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral y del Comité de Transparencia, así como las vocalías, el Mtro. **Alejandro Ruíz Mendiola**, Secretario General de Acuerdos, el **M.A. José Juan Aparicio Arredondo**, Secretario de Administración, la Lic. **Janeth Calzada Adame**, Titular del Órgano de Control Interno y el Lic. **Elvis Manuel Quezada Silva**, Coordinador de la Unidad de Transparencia en su carácter de Secretario Técnico³, quien autoriza y da fe.-----

En uso de la palabra, la **Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz**, Magistrada Presidenta del Comité de Transparencia, manifestó: “Señora y señores vocales, funcionarias y funcionarios integrantes del Comité, en uso de la facultad que me confiere el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, en sus artículos 11 y 12; los he convocado a la presente Sesión Ordinaria del Comité, a efecto de tratar los asuntos del orden del día que con oportunidad se les hizo llegar así como los documentos de trabajo para esta sesión, por lo que, para establecer la existencia de quórum legal, solicité al **C. Elvis Manuel Quezada Silva**, Secretario del Comité, proceda con el pase de lista”.-----

¹ En adelante “El Tribunal”.

² En adelante “El Comité”.

³ En adelante “El Secretario”.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

En uso de la voz, el **Secretario Técnico**, realizó el pase de lista en términos del artículo 21, fracción II de los Lineamientos de la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral, declarándose el quórum legal para sesionar válidamente y en su caso, aprobar los acuerdos correspondientes. - - - - -

A continuación, la **Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz**, Magistrada Presidenta, del Comité de Transparencia, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta con el orden del día, a lo que procedió al tenor siguiente: "Con su venía Magistrada Presidenta y Vocalías integrantes del Comité, los puntos del orden del día propuesto para esta sesión es del contenido siguiente:

1. *Pase de lista y verificación del quórum.*
2. *Aprobación del orden del día;*
3. *Informe trimestral **003/CT/SO/30-09-2026**, que rinde la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, relativo a las actividades realizadas durante el periodo de julio a septiembre del 2026.*
4. **Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la resolución TEE/CT/004/2026**, relativo a la inexistencia de información de diversos formatos del tercer trimestre del año 2026, solicitado por las áreas administrativas de este órgano jurisdiccional;
5. *Asuntos generales; y*
6. *Clausura."*

Al término de la lectura, la **Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz**, Magistrada Presidenta del Comité de Transparencia, consultó a las personas integrantes del Comité, si tenían alguna observación con relación al orden del día, al no haber observación alguna, le solicitó al Secretario Técnico, poner a consideración la aprobación el proyecto del orden del día del que se había dado cuenta, **aprobándose por unanimidad de votos.** - - - - -

Acto seguido, la **Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz**, Magistrada Presidenta del Comité de Transparencia, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta con el **tercer punto** del orden del día.

2



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Acto continuo, el **Secretario Técnico** señaló: “Con su venia Magistrada Presidenta, vocalías integrantes del Comité de Transparencia, el tercer punto del orden del día es el relativo al “3. Informe trimestral 003/CT/SO/30-09-2026, que rinde la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, relativo a las actividades realizadas durante el periodo de julio a septiembre del 2026.

En el presente informe se da cuenta que, en cumplimiento a las actividades previstas en el Programa Operativo Anual 2026, y con fundamento en los artículos 54, fracción II, inciso b), y 57 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como en el artículo 25 de los Lineamientos del Comité de Transparencia de este Tribunal Electoral, durante el periodo que se informa, la Unidad de Transparencia recibió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dos solicitudes de acceso a la información, mismas que fueron atendidas de conformidad con los plazos y procedimientos establecidos en el artículo 150 de la Ley de la materia.

De acuerdo con el informe de la cuenta, la primera solicitud, identificada con el folio 120310926000012, fue recibida el cinco de agosto de dos mil veintiséis.

Una vez analizado su contenido, la Unidad de Transparencia advirtió que, en los términos en que había sido formulada, no era posible identificar con precisión la información o documentación requerida.

Por tal motivo, y con fundamento en el artículo 146 de la Ley Número 207, se formuló la prevención correspondiente, a efecto de que la persona solicitante precisara, complementara o corrigiera los datos proporcionados, dentro del plazo legal de diez días hábiles.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Al haber transcurrido dicho plazo sin que se atendiera la prevención, se determinó el desechamiento de la solicitud, conforme al procedimiento previsto en la normativa aplicable.

Por otra parte, la segunda solicitud, identificada con el folio 120310926000013, fue recibida el veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis y tuvo por objeto conocer información relacionada con medios de impugnación promovidos por un ciudadano ante este Tribunal Electoral.

Para su atención, la Unidad de Transparencia realizó las gestiones conducentes ante la Secretaría General de Acuerdos, a efecto de que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, verificara la existencia de la información solicitada y, en su caso, remitiera la documentación correspondiente.

Una vez realizadas dichas gestiones, se informó a la persona solicitante, la inexistencia de la información requerida, en los términos procedentes.

Asimismo, como una medida de transparencia proactiva, se hizo de su conocimiento la existencia del portal institucional del Tribunal Electoral, en el cual se encuentra disponible información de interés público, así como aquella relacionada con las obligaciones de transparencia, con la finalidad de facilitar su consulta y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Es importante señalar que ambas solicitudes fueron atendidas dentro de los plazos legales, registrándose tiempos de respuesta de tres y cuatro días hábiles, respectivamente, lo que refleja la atención oportuna de las solicitudes recibidas por esta Unidad.

En cuanto a los datos estadísticos correspondientes al género de las personas solicitantes, se informa que las dos solicitudes recibidas durante este trimestre fueron presentadas por personas que se identificaron con el género masculino.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Ahora bien, por lo que corresponde a las actividades relacionadas con la elaboración de versiones públicas de determinaciones jurisdiccionales, durante el trimestre que se informa la Unidad de Transparencia atendió una solicitud de apoyo institucional formulada por la Secretaría General de Acuerdos, para la elaboración de la versión pública de una determinación aprobada por el Pleno de este Tribunal Electoral.

Dicha solicitud correspondió al expediente TEE/PES/005/2026, respecto de un Acuerdo Plenario, cuya solicitud fue recibida el dieciséis de septiembre y atendida el diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

Con esta actividad, la Unidad de Transparencia contribuyó al cumplimiento de los principios de máxima publicidad, legalidad, certeza y rendición de cuentas, procurando, al mismo tiempo, la debida protección de los datos personales de las personas involucradas en los asuntos jurisdiccionales.

Finalmente, es cuanto informar respecto de las actividades desarrolladas por la Unidad de Transparencia durante el tercer trimestre del ejercicio 2026, destacando que las acciones realizadas se llevaron a cabo conforme al marco normativo aplicable y a las metas establecidas en el Programa Operativo Anual de Actividades.”

Acto seguido, en uso de la voz, la **Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz**, Magistrada Presidenta, expresó: “Gracias Secretario Técnico, le solicito dar cuenta con el **cuarto punto** del orden del día. -----

Bajo ese orden, el Secretario Técnico, precisó, “Con su autorización Magistrada Presidenta, vocalías integrantes del Comité de Transparencia, el **cuarto punto** del orden del día es relativo al Análisis, discusión y en su caso, aprobación de la resolución TEE/CT/004/2026, relativo a la inexistencia de información de diversos formatos del tercer trimestre del año 2026, solicitado por las áreas administrativas de este órgano jurisdiccional.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

El asunto tiene su origen en los requerimientos formulados por la Unidad de Transparencia a las unidades administrativas responsables de la generación, actualización y carga de información en materia de obligaciones de transparencia, a efecto de que manifestaran si, dentro del ámbito de sus atribuciones, durante el tercer trimestre del año se había generado información susceptible de ser incorporada o actualizada en los formatos correspondientes.

En respuesta a dichos requerimientos, las unidades administrativas informaron que, respecto de diversas fracciones de los artículos 81 y 86 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, no se generó información durante el periodo que se informa, por lo que no contaban con datos susceptibles de ser incorporados a los formatos de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia ni al portal institucional.

Entre las razones expuestas por las áreas administrativas se encuentran, de manera general, la inexistencia de determinados supuestos jurídicos o administrativos durante el periodo, como la ausencia de recomendaciones de organismos de derechos humanos, la inexistencia de un Consejo Consultivo, la falta de contratación de servicios profesionales por honorarios, la inexistencia de convocatorias para concursos de cargos públicos, la ausencia de deuda pública, así como la no realización de determinados procedimientos de adjudicación, licitación o invitación.

De igual manera, se informó que durante el trimestre no se generaron, mecanismos de participación ciudadana, sanciones administrativas a personas servidoras públicas, ni revistas o libros publicados, entre otros supuestos contemplados por las obligaciones de transparencia.

En ese contexto, y una vez recibida y analizada la documentación remitida por las unidades administrativas, se determinó someter el asunto a consideración del Comité de Transparencia, al corresponder al máximo



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

órgano confirmar, modificar o revocar las determinaciones relacionadas con la declaración de inexistencia de información.

En el análisis de fondo, en el proyecto de la resolución se considera que las manifestaciones realizadas por las unidades administrativas resultan suficientes para acreditar que, durante el tercer trimestre del ejercicio 2026, no se generó información respecto de las fracciones señaladas, por lo que materialmente no existían datos que pudieran ser incorporados o actualizados en los formatos correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del punto Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales de Transparencia, que contempla el supuesto en el que, una vez que el Comité de Transparencia confirma la inexistencia de información respecto de una obligación, deben publicarse los campos correspondientes y, en el criterio denominado “Nota”, incorporarse el vínculo a la resolución mediante la cual se confirma dicha inexistencia.

Asimismo, se considera aplicable lo dispuesto por el artículo 157, fracción II, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, relativo a las determinaciones que corresponden al Comité de Transparencia en materia de inexistencia de información.

Por estas consideraciones, el proyecto propone confirmar la inexistencia de la información correspondiente a las diversas fracciones de los artículos 81 y 86 de la Ley de Transparencia señaladas por las unidades administrativas, respecto del tercer trimestre del ejercicio 2026.

Como efectos de la resolución, se propone vincular al Coordinador de la Unidad de Transparencia para que realice las acciones correspondientes y, asimismo, ordenarle que notifique a las unidades administrativas promoventes la declaración de inexistencia aprobada por el Comité de Transparencia.



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

Finalmente, el proyecto concluye en el sentido de confirmar la inexistencia de la información en los formatos de carga correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2026.

Es cuanto, Magistrada Presidenta.”

Bajo esa tesitura, la **Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz**, Magistrada Presidenta del Comité de Transparencia, expresó, gracias secretario técnico, consulto a las personas integrantes del Comité de Transparencia, si tenían alguna consideración o requerían el uso de la voz en relación al punto del que se había dado cuenta, al no haber participaciones de las personas presentes, la Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz, Magistrada Presidenta del Comité de Transparencia, le solicitó al Secretario Técnico someter a votación y aprobación la resolución en cuestión”, **aprobándose por unanimidad de votos.** -----

Posteriormente, la **Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz**, Magistrada Presidenta del Comité de Transparencia, solicitó al Secretario Técnico dar cuenta con el **quinto punto** del orden del día. -----

Atento a lo instruido, **el Secretario Técnico**, señaló: “Con su autorización Magistrada Presidenta, vocalías integrantes del Comité de Transparencia, el quinto punto del orden del día es relativo al Asuntos Generales”-----

En uso de la palabra, la **Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz**, Magistrada Presidenta del Comité de Transparencia, señaló “Vocales integrantes del comité, les informo que, el día 23 de septiembre fue notificada el acta circunstanciada ITAIGro/DIVE/168/2026, levantada con motivo de la verificación y evaluación del catorce de septiembre realizada por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública al Tribunal Electoral como sujeto obligado en materia de transparencia comunes y específicas en el portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia del periodo comprendido de enero a junio de dos mil veintiséis.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Como resultado de la verificación, el Tribunal Electoral obtuvo una calificación de 89.38%, esto es de manera preliminar. En ese sentido, en el acta circunstanciada, se anexa una herramienta informática que contiene los resultados de la misma, así como las observaciones encontradas a cada uno de los formatos de carga de las fracciones de cada unidad administrativa a efecto de que, en un término de diez días hábiles a partir de la notificación estemos informando las solventaciones precisadas en la herramienta digital.

Bajo ese contexto, le solicito al secretario técnico, en su calidad de Coordinador de la Unidad de Transparencia, genere las condiciones de comunicación con el ITAIGro; a fin de esclarecer cualquier duda con respecto de las observaciones de la verificación y estar en condiciones optimas de atender el requerimiento notificado y las unidades administrativas de este Tribunal puedan cumplir con las modificaciones respectivamente.”

Finalmente, en uso de la voz, el **Secretario Técnico**, señaló: “Magistrada Presidenta, me permito informarle a la y los integrantes de este honorable Comité de Transparencia que, al término de la presente sesión, se girarán oficios a las áreas administrativas responsables de las obligaciones de transparencia de este órgano jurisdiccional, para hacer del conocimiento que la carga de los formatos de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el portal oficial del TEEGRO, del tercer trimestre del presente año, no deberá de exceder los primeros 15 hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, con la finalidad de cumplir con nuestras obligaciones, por lo que deberán remitir los acuses de la carga de la información a la Unidad de Transparencia dentro del plazo señalado”

En uso de la palabra, la **Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz**, Magistrada Presidenta del Comité de Transparencia, comentó “al no haber más participaciones, ni más asuntos por tratar en asuntos generales, declaró formalmente concluida la tercera sesión ordinaria, siendo las diez horas con veinte minutos del mismo día; agradeciendo que hayan atendido a la



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

convocatoria y expresando que para la siguiente sesión serán convocados oportunamente. Muchas gracias” -----

Firmando al margen y al calce para constancia de las personas integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, dando fe el Secretario.-----

DRA. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL Y
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

MTRO. ALEJANDRO RUÍZ MENDIOLA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

M.A. JOSÉ JUAN APARICIO ARREDONDO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

10

LIC. JANETH CALZADA ADAME
CONTRALORA INTERNA Y VOCAL DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. ELVIS MANUEL QUEZADA SILVA
CORDINADOR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA